

"Año de la Universalización de la Salud"

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2020**

Solicitud de Registro N° 03050 del 14.10.2020
Jr. Nuevo Amanecer N° 198 A.H Lorenzo Sánchez Lavalle, Chepén La Libertad

EMPRESA "TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS QUISPE" E.I.R.L

N° *306* - 2020 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, **15 OCT 2020**

SERVICIO: ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 03050 de fecha 14 de octubre del 2020 y antecedentes en treinta y ocho (38) folios, el señor JOSE RODRIGO QUISPE ROMERO, representante legal de la EMPRESA "TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS QUISPE" E.I.R.L, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje **B6G-957**, asimismo solicita la **habilitación del conductor** YAJAHUANCA HERRERA FERNANDO.

Se ha constatado que la EMPRESA "TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS QUISPE" E.I.R.L, mediante Resolución Directoral Regional N° 0635-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 02 de Agosto del 2016, donde se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de especial de personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 22 del TUPA Institucional Habilitación Vehicular Por Incremento o Sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11010141 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chepen - Trujillo; Pagos por derecho de Trámite efectuados mediante depósitos al Banco de la Nación N° 13500958-5-R y N° 03451024-5-K, copia de licencia de conducir, certificado de capacitación, DNI del conductor por habilitar, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUNICACION
		N°	VENGE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
B6G-957	0001236105	0000065049330 00000000001	07/09/21	RIMAC	C.I.T.V N° C-2020-117-206-009389	NORWICH S.A.C	992345267

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **B6G-957**, solicitado por la EMPRESA "TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS QUISPE" E.I.R.L, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

AMBITO	INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION
FLOTA OPERATIVA	NUEVE (09): C4E-963, D4Z-245, M1L-704, A3Y-968, A3Y-967, A1D-961, X7P-965, B6R-956 y B6G-957
VIGENCIA	HASTA 02 DE AGOSTO DEL 2026



"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2020

La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco (05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la "TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS QUISPE" E.I.R.L., determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
C4E-963	2004	31 DE DICIEMBRE DEL 2024
D4Z-245	2006	02 DE AGOSTO DEL 2026
M1L-704	2004	31 DE DICIEMBRE DEL 2024
A3Y-968	1998	31 DE DICIEMBRE DEL 2021
A3Y-967	1999	31 DE DICIEMBRE DEL 2022
A1D-961	1995	31 DE DICIEMBRE DEL 2020
X7P-965	2008	31 DE DICIEMBRE DEL 2024
B6R-956	2011	02 DE AGOSTO DEL 2026
B6G-957	2008	02 DE AGOSTO DEL 2026

Asimismo, según lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se Autoriza, la habilitación de los conductores para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

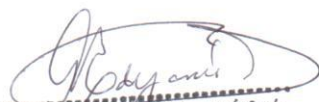
<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
YAJAHUANCA HERRERA FERNANDO	B46949094	A IIIc

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuara, por el periodo de un (01) año, su renovación se realizara previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de tramite establecido en el TUPA institucional

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior de los vehículos de placa de rodaje B6G-957

Notifíquese a la EMPRESA "TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS QUISPE" E.I.R.L, a su domicilio sito en Jr. Nuevo Amanecer N° 198 A.H Lorenzo Sánchez Lavalle, Chepén La Libertad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Unidad de Autorizaciones y Registros
MTC - PIURA